



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
CUENCA**

ACTA DE PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

En la ciudad de Cuenca, siendo las doce horas y cinco minutos del día seis de Febrero del dos mil quince, en el Despacho de la Sección de Contratación, se constituye la Mesa, encargada de proceder a formular la propuesta de adjudicación de la licitación convocada, mediante procedimiento abierto, para la contratación de la obra nº 177 del Plan de Obras y Servicios 2014, integrada por los siguientes Señores:

Presidente: D. Darío F. Dolz Fernández, Concejal de este Excmo. Ayuntamiento, por delegación del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente.

Vocales:

- . D. José María Alcalde Calleja, en representación de la Secretaría Mpal.
- . D^a. María José Torres Herrera, Interventora General.
- . D. Enrique Hernández Valero, Concejal del Grupo Socialista.
- . D. Pedro J. García Hidalgo, Concejal del Grupo Popular.
- . D. Vicente Belinchón Carlavilla, Ingeniero de Caminos de la G.M.U.

Secretaria: D^a. María José Horcajada Niño, Jefe de la Sección de Contratación.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, por el Sr. Belinchón se da cuenta del informe emitido respecto de las justificaciones presentadas por los licitadores incurso en presunta temeridad o desproporción, según el cual:

"1. ANTECEDENTES

En la mesa de contratación celebrada el día 26 de diciembre de 2014 se analizaron las ofertas presentadas a la licitación de las obras, resultando que tres de ellas, correspondientes a "INTECMIN S.L.", "ALVAC S.A." Y "ROMERO CASTILLO S.L." debían considerarse, en principio, desproporcionadas o temerarias, de acuerdo con el artículo 85.4 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Por tanto, se procedió del modo indicado en el artículo 152.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público:

"3. Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al **ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.**"



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CUENCA

2. INFORME

Una de las empresas, ROMERO CASTILLO S.L., no ha presentado justificación. Se informa a continuación las justificaciones presentadas por las otras dos empresas (letra negrita), que se informan individualmente (letra normal):

2.1. INTECMIN S.L.

1ª. **Presentación de la empresa, incluyendo descripción de la empresa e instalaciones fijas, experiencia de la empresa en obras similares, y medios humanos y maquinaria de la empresa.** No se citan condiciones excepcionalmente favorables respecto del resto de licitadores. La empresa tiene su especialidad en obras del ciclo del agua, no en obras de urbanización como es la licitada.

2ª. **Se ratifican en la oferta presentada, se da cuenta de empresas colaboradoras (colocación de adoquín, asfaltado, y suministros de áridos, hormigones y maquinaria), se presenta relación de precios de unidades de obra, y se fija la suma de gastos generales y beneficio industrial en el 13% del presupuesto de ejecución material (en vez del 19% de proyecto).** No se citan procedimientos de construcción que permitan ahorros respecto del resto de licitadores, ni condiciones excepcionalmente favorables. Los precios ofertados se consideran demasiado bajos para una correcta ejecución.

3ª. **Se incluyen cartas de compromiso de proveedores, certificados de obras similares y ofertas de materiales.** No se incluyen condiciones excepcionalmente favorables respecto del resto de licitadores.

2.2. ALVAC S.A.

1ª. **Implantación de la empresa en Cuenca.** El hecho de tener una obra en ejecución en la ciudad y otra en la provincia no se considera que constituya una condición excepcionalmente favorable respecto de otras empresas.

2ª. **Solvencia de la empresa.** Tampoco se considera que constituya una condición excepcionalmente favorable respecto de otras empresas.

3ª. **Conocimiento de la zona y de la obra.** Tampoco se considera que constituya una condición excepcionalmente favorable respecto de otras empresas.

4ª. **Experiencia en obras similares.** Una vez visto el listado de obras ejecutadas, tampoco se considera que constituya una condición excepcionalmente favorable respecto de otras empresas.

5ª. **Compromiso por parte de suministradores y subcontratistas.** No se concretan dichos compromisos.

6ª. **Empleo de maquinaria y medios pertenecientes a la empresa.** Se aporta una amplia lista de maquinaria propiedad de la empresa. La obra no requiere mucha maquinaria, y no se considera en este caso que tener mucha maquinaria constituya una condición excepcionalmente favorable respecto de otras empresas.

7ª. **Ajuste de gastos generales y beneficio industrial. Se fijan los gastos generales en el 4%, y no se considera beneficio industrial (en proyecto son del 13 y el 6%, respectivamente).** No se considera realista la propuesta, se estima que los gastos generales deben ser superiores para una correcta ejecución de la obra.

3. CONCLUSIÓN

De las tres empresas cuyas ofertas económicas fueron consideradas en principio como desproporcionadas o temerarias, una no presenta justificación alguna, y se estima que no queda justificado por ninguna de las otras dos ninguno de los supuestos incluidos en artículo 152.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En particular, ninguna de las empresas aporta nada que marque una diferencia respecto del "procedimiento de ejecución del contrato", o de las "soluciones técnicas adoptadas", o "de la originalidad de las prestaciones propuestas", o "del respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación", o de "la posible obtención de una ayuda de Estado". Y respecto de "las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación", ninguna de las empresas justifica una situación marcadamente favorable en el mercado respecto de las demás presentadas a la licitación.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
CUENCA**

Se estima que dichas ofertas no permiten una correcta ejecución de la obras, y deben seguir considerándose como desproporcionadas o temerarias.

Por tanto, se propone adjudicar la ejecución de las obras a la oferta más barata que no es desproporcionada o temeraria (el único criterio de adjudicación es el del precio), y que corresponde a la nº 10, presentada por "IMPULSA CONSTRUCTORA Y REDES S.L.U."."

A la vista del informe técnico emitido, la Mesa de Contratación, por unanimidad, acuerda rechazar las ofertas presentadas por "Intecmin, S.L.", "Alvac, S.A." y "Romero Castillo, S.L.", por considerar sus ofertas con valores anormales o desproporcionados.

De este modo, la clasificación por orden decreciente pasa a ser la siguiente:

Nº ORDEN	LICITADOR	OFERTA (IVA excluido)
1	Impulsa Constructora y Redes, S.L.U.	156.651 euros
2	Construcciones Carrascosa de Cuenca, S.L.	164.528,92 euros
3	Edificación y Obra Civil Daniana, S.L.	165.214 euros
4	Max Infraestructuras, S.A.	166.369,78 euros
5	Construcciones Aurofram, S.L.	170.000 euros
6	Extranfer 97, S.L.	170.776 euros
7	Trans y Mud Valygar, S.L.	176.780 euros
8	Pavasal Empresa Constructora, S.A.	177.546 euros
9	Obras Públicas e Ingeniería Civil MJ, S.L.	180.669,42 euros
10	Empresa Constructora Dicorseam, S.L.	181.296,71 euros
11	Bafl, S.A.	183.272,73 euros
12	Álvaro Villaescusa, S.A.	184.900 euros
13	Armecon, S.L.U.	198.580,16 euros
14	Contratas PMM, S.L.	198.600 euros
15	Construcciones Gismero, S.A.U.	199.200 euros
16	Viales y Obras Públicas, S.A.	199.600 euros
17	Jomarjan, S.L.	199.774,38 euros

En consecuencia, la Mesa de Contratación, por unanimidad, propone al Órgano Municipal competente que la licitación convocada para la contratación de la obra nº 177 del POS 2014, se adjudique a favor de la Sociedad Mercantil "Impulsa Constructora y Redes, S.L.U.", en la cantidad de 156.651 euros, a la que



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
CUENCA**

corresponde por I.V.A. (21%) la cantidad de 32.896,71 euros, totalizándose el importe de adjudicación en 189.547,71 euros.

Y habiéndose terminado el objeto de esta reunión, se levanta el acto por el Sr. Presidente, siendo las doce horas y treinta minutos horas.

Una serie de firmas manuscritas y una señal de flecha. Una flecha apunta hacia arriba y a la izquierda. Hay siete firmas manuscritas de diferentes estilos, algunas con iniciales o nombres parciales legibles como 'Cue JTB'.